

Interlocutorio No. 012
Proceso: Verbal de Pertinencia
Demandante: Olmedo Ríos Cano
Demandados: Valeria Carmona Ruiz y
Herederos Indeterminados de
Hermelina Cano Trejos
Radicado: 2022-00032-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia de los demandados emplazados en el proceso de la referencia; se designa curador Ad-litem al abogado WILLIAM ALBERTO ROJAS DÍAZ, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), a cargo de la parte demandante.

Posesionado el curador ad-litem, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ